

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 6** *ACUERDO de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Ayudas a Entidades Locales para la ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Impulso al Medio Ambiente (PIMA Residuos) y del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR), y se aprueba el gasto plurianual por un importe de 1.741.687,11 euros.*

En el sector de los residuos, desde el ejercicio 2015 el MAGRAMA (posteriormente MAPAMA y actualmente Ministerio de Transición Ecológica) convoca anualmente diferentes líneas de ayuda para promover actuaciones que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y avanzar en la consecución de los objetivos de la Directiva 2008/98/CE de Residuos, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR), así como en el cumplimiento de los objetivos relativos a las energías renovables.

El cumplimiento de los objetivos previstos por el Estado en el marco de los Planes de Impulso al Medio Ambiente, PIMA, requieren la actuación conjunta de las diferentes Administraciones que ostentan competencias concurrentes en la materia, de forma que si bien los solicitantes y beneficiarios de estas ayudas son los municipios u otras Entidades Locales (Mancomunidades, Consorcios, Diputaciones Forales) que presenten proyectos para su financiación, dicha presentación se realiza a través de las Comunidades Autónomas.

Debe tenerse en cuenta también la existencia de normas sectoriales que atribuyen competencias a órganos colegiados como es el caso de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que, en su artículo 13, crea la Comisión de Coordinación en materia de residuos, organismo en el que participan el Ministerio competente en materia de medio ambiente, todas las Comunidades Autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla, tres vocales de las Entidades Locales, designados por las asociaciones de ámbito estatal con mayor implantación y ocho vocales representantes de los departamentos ministeriales u organismos adscritos a los mismos, con competencias en esta materia.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, considera expresamente la posibilidad de establecer medidas económicas, financieras y fiscales de fomento, como las que son objeto del presente Plan y cuya tramitación ha venido resultando compleja, puesto que requiere conciliar la aplicación de la normativa sectorial y la normativa general, fundamentalmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que la aportación de los fondos corresponde al Estado.

El procedimiento administrativo requiere un primer acuerdo respecto a las condiciones que han de cumplir los proyectos que obtengan financiación, aspecto este que se lleva a cabo en el marco de la Comisión de Coordinación en materia de residuos. Posteriormente, tras la presentación a través de las Comunidades Autónomas de los proyectos y la supervisión por éstas del cumplimiento de los requisitos acordados, por parte de los organismos competentes estatales se lleva a cabo una selección de todos los proyectos presentados a nivel nacional. Una vez establecidos los importes y los proyectos seleccionados para cada Comunidad Autónoma, el gasto se tramita por parte de la Administración General del Estado de acuerdo con los procedimientos previstos en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La aplicación del citado artículo 86, supone el establecimiento, por parte del Estado, de las condiciones que regulan la gestión de los fondos aplicables a la Comunidad Autónoma y al Estado. Ahora bien, en este complejo marco, también resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece las relaciones entre la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, siempre en el marco de las condiciones de ejecución material consensuadas por todas las partes en el seno de la Comisión de Coordinación.

El compromiso asumido por la Comunidad de Madrid y la necesidad de establecer una base reguladora respecto a los proyectos presentados y seleccionados por el Estado, por considerar que su ejecución permite cumplir los objetivos determinados en el marco de los Planes de Impulso al Medio Ambiente, requiere la aplicación de la normativa de subven-

ciones, que dada la tramitación llevada a cabo por el Estado supone que existen ya designados proyectos, beneficiarios e importes y son éstos y no otros los que deben percibir los fondos que ha puesto la Administración Estatal a disposición de la Comunidad de Madrid.

El presente Plan de ayudas a Entidades Locales, que supone el desarrollo autonómico de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PIMA Residuos y del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR), recoge aquellas actuaciones que, a la fecha de su aprobación, quedan pendientes, divididas por líneas correspondientes a los planes estatales de los años 2015, 2017 y 2018.

En este sentido, entre las diferentes fórmulas aplicables al supuesto, por razones de eficacia y eficiencia, tratándose de un procedimiento que desarrolla un plan estatal, se estima aplicable el artículo 4.5.c) 2º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que permite el otorgamiento de ayudas a las Entidades Locales de forma simultánea a la aprobación de planes o programas siempre que estos establezcan el objeto y las condiciones de otorgamiento, todo ello visto el informe del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan y motivan la utilización del procedimiento de concesión directa de estas ayudas, emitido en atención a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la misma norma y la memoria económico-justificativa del Plan elaborada por la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 1.c) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid en relación con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, que establece que está reservada al Consejo de Gobierno la autorización o compromiso de gastos de capital cuya cuantía excede de 750.000 euros.

El Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5.c) 2.o de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrá autorizar el otorgamiento de subvenciones de forma simultánea a la aprobación de planes cuando los beneficiarios sean Entidades Locales, siempre y cuando los mismos incorporen el objeto y condiciones de otorgamiento de la subvención.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de diciembre de 2018,

ACUERDA

Primerº

Aprobar el Plan de ayudas a Entidades Locales para la ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Impulso al Medio Ambiente, (PIMA Residuos), y del Plan Estatal Marco de gestión de Residuos, (PEMAR), por importe de 1.741.687,11 euros, que se incorpora a continuación.

Segundo

Autorizar el otorgamiento de las ayudas de concesión directa a los Ayuntamientos que figuran en el Plan, por los importes que figuran en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5.c) 2º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en las condiciones y según el procedimiento previsto en el Plan.

Tercero

Autorizar un gasto plurianual por importe de 1.741.687,11 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/456N/76309, TRANSFERENCIA DE CAPITAL A ENTIDADES LOCALES de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2018 y 2019, para la financiación del citado Plan, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2018: 326.865,00 euros.
- 2019: 1.414.822,11 euros.

Cuarto

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, produciendo efectos jurídicos desde el día de su publicación.

Desde la fecha de la publicación, las Entidades Locales beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación prevista en el apartado 5 del Plan.

Madrid, a 11 de diciembre de 2018.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
CARLOS IZQUIERDO TORRES

El Presidente,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

**PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN
DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE IMPULSO AL MEDIO
AMBIENTE (PIMA RESIDUOS) Y DEL PLAN ESTATAL MARCO
DE GESTIÓN DE RESIDUOS (PEMAR)**

I. Aspectos comunes

1. Objeto

Constituye el objeto de este Plan el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa en el ámbito competencial de residuos para la ejecución de los proyectos seleccionados dentro del Plan de Impulso al Medio Ambiente, (PIMA Residuos), y del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, (PEMAR), todo ello en el marco del artículo 4.5.c).2.^º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de conformidad con los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente por los que se aprueban la distribución territorial de las ayudas PIMA Residuos correspondientes a los años 2015, 2017 y 2018.

Se recogen tres líneas diferenciadas de ayuda, formando parte del presente Plan las condiciones fijadas por el Estado y que se adjuntan como anexo.

2. Crédito presupuestario, cuantía y naturaleza de las ayudas del Plan

1. El crédito consignado para este Plan asciende a 1.741.687,11 con cargo a la posición presupuestaria G/456N/76309, TRANSFERENCIA DE CAPITAL A ENTIDADES LOCALES, correspondiente a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2018 y 2019.

El gasto se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

- 2018: 326.865,00 euros.
- 2019: 1.414.822,11 euros.

Esta distribución deriva de la estimación del momento en que es previsible la realización del gasto derivado de las subvenciones que se concedan. No obstante, se atribuye a esta distribución el carácter de estimado puesto que se han previsto pagos anticipados y la ejecución de los proyectos en alguna de las líneas, por aplicación de la normativa estatal, puede requerir una distribución diferente que será conocida en una fase posterior.

Si fuera necesaria la modificación de la distribución inicialmente aprobada, deberá tramitarse el correspondiente reajuste de anualidades.

2. Este importe total, se desglosa en tres líneas de ayuda, de acuerdo con los datos reflejados en el apartado II, Aspectos particulares, que alcanzan al conjunto de beneficiarios designados por el Estado que se detallan para cada línea de ayuda.

3. Las ayudas que se conceden por medio del presente Plan tienen la naturaleza jurídica de subvención, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

No podrán otorgarse subvenciones a aquellos Ayuntamientos en los que, en el momento del otorgamiento, concurra algunas de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Beneficiarios

Serán beneficiarias las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid cuyos proyectos hayan sido seleccionados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de los años 2015, 2017 y 2018, en el marco del Plan PIMA Residuos y PEMAR, e incluidos en los correspondientes acuerdos de Consejo de Ministros adoptados conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, detallados en el apartado II, Aspectos particulares.

En relación con la actividad subvencionada los beneficiarios deberán observar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de acuerdo con el proyecto presentado y seleccionado, ajustado al presupuesto inicialmente aprobado en el ámbito estatal, o en su caso, reformulado y aceptado por la Administración Estatal.
- b) Comunicar cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte la ejecución del proyecto subvencionado.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario ni con el Estado ni con la Hacienda autonómica.
- e) De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, no podrá realizarse el pago de subvenciones destinadas a Entidades Locales en tanto éstas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de la rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- f) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan por objeto financiar la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- i) Llevar una contabilidad separada o una codificación contable específica que permita la identificación de las transacciones de la operación.
- j) Cuando se realice el pago anticipado de la subvención, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario corresponden a la Comunidad de Madrid, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquél. Y, en su caso, se procederá a la devolución a la Comunidad de Madrid.

4. *Compatibilidad de las ayudas*

Salvo lo establecido específicamente en las bases de la convocatoria aprobada en seno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, las ayudas concedidas en virtud del presente Plan serán compatibles con otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda del presupuesto total de inversión, siendo de aplicación lo previsto, a este respecto, en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. *Otorgamiento de las ayudas*

En ejecución del presente Plan, una vez determinadas por la Administración General del Estado las Entidades Locales que resultan beneficiarias y las cuantías de las ayudas, cuyo importe se recoge en el apartado II, Aspectos particulares, la concesión de las subvenciones se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Las Entidades Locales beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el día de la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de aprobación del Plan, para aportar la siguiente documentación conforme al Impreso de aceptación que figura como anexo, estando disponible igualmente en el Apartado “Administración Electrónica” de la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.

- a) Impreso de aceptación de la subvención, que incorpora declaración de inexistencia de prohibición para obtener subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
La inexistencia de prohibición debe mantenerse durante todo el tiempo de tramitación del procedimiento, de forma que, cualquier alteración de las condiciones contenidas en el certificado que pudieran afectar al derecho que se reconoce, deberán ser comunicadas de forma inmediata.

- b) Certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención.
- c) En el supuesto de entidades locales beneficiarias de la línea de ayudas de los proyectos PIMA RESIDUOS 2018 que soliciten anticipo a cuenta, tendrán que presentar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

La acreditación de la obligación de rendición de cuentas anuales se llevará a cabo mediante certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en la que se hace constar expresamente que las cuentas del beneficiario han sido recibidas por el citado Organismo.

No obstante, la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación podrá aportarse al expediente en cualquier momento anterior a aquel en el que la Administración notifique el acto administrativo de pérdida del derecho al cobro, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 14 de enero de 2014.

2. La presentación de la documentación se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la presentación por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. La Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad consultará electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la certificación de la Agencia de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, así como certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, excepto que expresamente el interesado desautorice la consulta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso éste deberá aportar aquellos certificados.

Las Entidades Locales beneficiarias no podrán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, para lo cual la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad solicitará de oficio el correspondiente certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid.

4. Si la documentación no reuniera los requisitos exigidos, no se aportará la totalidad de la misma o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al Ayuntamiento beneficiario para que en el plazo de diez días subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, podrá dar lugar a la no concesión de la subvención.

5. La instrucción de los expedientes de concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el orden de entrada, actuando como órgano instructor la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

6. La concesión de la subvención a los beneficiarios se llevará a cabo de forma directa, mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

7. En las órdenes de concesión directa se determinará el plazo de ejecución de las actuaciones y el de justificación ante la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, así como la documentación que el beneficiario tendrá que presentar para justificar las actuaciones subvencionadas, todo ello en función del proyecto subvencionado.

La Orden por la que se resuelva el expediente será notificada a los beneficiarios de forma individual y por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Contra la Orden por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. *Justificación y pago de las ayudas*

1. El abono de las ayudas se realizará atendiendo a las convocatorias recogidas en este Plan y como se especifica en el apartado II, Aspectos particulares, de cada una de ellas.

2. Con carácter previo al pago, deberá quedar acreditado en el expediente que el destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Se aplicará a esta acreditación los mismos requisitos que para la concesión, si bien serán válidos para el pago aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración que se consideren acreditativos de estas circunstancias.

3. No podrá realizarse el pago de subvenciones destinadas a Entidades Locales en tanto éstas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

La acreditación de la obligación de rendición de cuentas anuales se llevará a cabo mediante certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en la que se hará constar expresamente que las cuentas del beneficiario han sido recibidas por el citado Organismo.

4. Las actuaciones objeto de subvención deberán ejecutarse en el plazo de 24 meses, a partir de la fecha de notificación de la Orden de concesión de la subvención.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Estos plazos serán prorrogables por otros seis meses y otros tres, respectivamente, previa solicitud de prórroga presentada por la Entidad Local beneficiaria dentro de los plazos iniciales de ejecución y justificación.

7. *Seguimiento y control*

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.

A estos efectos han de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. *Reintegro*

Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos establecidos en el artículo 37 del mismo texto legal, en el artículo 33.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el art. 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario haya sido parcial pero se aproxime de modo significativo al cumplimiento y se acremente por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, de conformidad con el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- Grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad objeto de la subvención.
- Interés ambiental de las actividades realizadas.

Procederá también el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el artículo 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

II. Aspectos particulares

II.1. Condiciones de ejecución proyectos PIMA Residuos 2015

II.1.1. Condiciones de ejecución.

Las condiciones de ejecución de la actuación, salvo por lo que se refiere a los plazos, que serán los que se recojan en la Orden de concesión, son las contenidas en los siguientes documentos:

- Bases aprobadas con fecha 8 de abril de 2015 por la Comisión de Coordinación de Residuos.
- Distribución territorial de las ayudas aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 16 de septiembre de 2015.
- Acuerdo por el que se aprueba la distribución territorial de las ayudas por el Consejo de Ministros de fecha 27 de noviembre de 2015.

II.1.2. Condiciones de justificación.

PIMA Residuos Vertederos

— Beneficiarios:

BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (€)	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN €	% FINANCIADO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
Mancomunidad del Sur	Redacción de proyecto de sellado de vertedero de Pinto	20.878	1.881	9,01	1.881
Mancomunidad del Sur	Sellado de vertedero de residuos no inertes	23.035.903	236.000	1,00	236.000
TOTAL					237.881,00

— Condiciones de justificación:

Conforme a lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Memoria de actuación que incluya el escenario de referencia del proyecto y las actuaciones llevadas a cabo detallando las inversiones realizadas con sus correspondientes facturas y estimación de la reducción de emisiones conseguida.
- Informe de seguimiento: cantidades de biogás captadas y en su caso quemadas en antorchas, calderas, motores o turbinas, o estimación razonada de las cantidades de biogás oxidadas bajo cubierta.

PIMA Residuos fomento compostaje

— Beneficiarios:

BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUSCEPTIBLE DE FINANCIACIÓN (€)	PROPIUESTA DE FINANCIACIÓN €
Ayto. de Cerceda-El Boalo-Mataelpino	Implantación de la recogida separada de bioredesiduos.	202.455,00	65.444,29
Ayto. de Cerceda-El Boalo-Mataelpino	Compostaje doméstico y comunitario	10.339,45	7.288,59
72.732,88			

— Condiciones de justificación:

Conforme a lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Memoria de actuación que incluya el escenario de referencia del proyecto y las actuaciones llevadas a cabo detallando las inversiones realizadas con sus correspondientes facturas y cantidades de residuos sobre los que se ha actuado.
- Informe de seguimiento para actuaciones de recogida selectiva: población atendida, cantidades recogidas, instalación de destino, cambios en las pautas de recogida.
- Informe de seguimiento para actuaciones de compostaje doméstico: población atendida, cantidades dejadas de recoger, cantidad de compost obtenido y destino del mismo, cambios en la recogida de otras fracciones

II.1.3. Condiciones de pago.

Una vez notificada la Orden de concesión, el pago se realizará previa justificación de la ejecución de las actuaciones, en los términos regulados en el punto 6, del apartado I, Aspectos comunes.

La distribución de anualidades tendrá carácter estimado atendiendo al ritmo de ejecución de los proyectos subvencionados.

II.2. Condiciones de ejecución proyectos PIMA Residuos 2017

II.2.1. Condiciones de ejecución.

Las condiciones de ejecución de la actuación, salvo por lo que se refiere a los plazos, que serán los que se recojan en la Orden de concesión, son las contenidas en los siguientes documentos:

- a) Bases aprobadas con fecha 27 de marzo de 2017 por la Comisión de Coordinación de Residuos.
- b) Distribución territorial de las ayudas aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2017.
- c) Acuerdo por el que se aprueba la distribución territorial de las ayudas por el Consejo de Ministros de fecha 1 de septiembre de 2017.

II.2.2. Condiciones de justificación.

PIMA Residuos

— Beneficiarios:

BENEFICIARIOS	PROYECTO	IMPORTE DE SUBVENCIÓN (€)
EL BOALO-CERCEDA-MATAELPINO	Ampliación del proyecto de recogida separada de residuos, Boalo, Cerceda, Mataelpino	44.000
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL VALLE NORTE DEL LOZOYA	Implantación de recogida separada de biorresiduos	115.110
AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE	Implantación o mejora de recogida separada de biorresiduos para su tratamiento biológico	49.480
AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO	Ayuda compostaje	4.100
EL BOALO	Ampliación proyecto compostaje doméstico y comunitario en El Boalo, Cerceda, Mataelpino	15353
NAVACERRADA	Proyecto piloto de compostaje doméstico y comunitario en Navacerrada	3416
COSLADA	Proyecto de compostaje en Coslada	12.940
TORRES DE LA ALAMEDA	Proyecto comunitario de compostadores	708
MORALZARZAL	Proyecto piloto de compostaje doméstico y comunitario en Moralzarzal	14.319
FUENTIDUEÑA DE TAJO	Proyecto de compostaje doméstico	1.565
SOTO DEL REAL	Proyecto piloto recogida puerta a puerta de materia orgánica	10.437
MORALZARZAL	Instalaciones de compostaje destinadas al tratamiento de biorresiduos.	98.498
GUADARRAMA	Instalación planta de compostaje	95.834
EL BOALO	Proyecto de compostaje automático de la fracción orgánica recogida por el sistema puerta a puerta en el término municipal de El Boalo, Cerceda, Mataelpino	80.809
EL BOALO-CERCEDA-MATAELPINO	Recogida separada y transporte de aceite de cocina usado para biodiésel	37.272
SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	Recogida separada y transporte de aceite de cocina usado para biodiésel	1.599
GUADARRAMA	Recogida separada y transporte de aceite de cocina usado para biodiésel	38.350
FUENLABRADA	Recogida separada y transporte de aceite de cocina usado para biodiésel	20.482
	TOTAL	644.272

— Condiciones de justificación:

Conforme a lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Objeto y cuantía de la subvención recibida.
- Actuaciones llevadas a cabo.
- Población atendida.
- Inversiones realizadas con sus correspondientes facturas.
- Cantidads de biorresiduos recogidas como consecuencia de la ejecución del proyecto, instalación de destino, cambios en las pautas de recogida y uso del compost obtenido, en el caso de actuaciones de construcción de plantas, se informará de la capacidad de tratamiento de la planta.
- Cantidads de aceite de cocina usado recogidas como consecuencia de la ejecución del proyecto.
- Documentación complementaria: fotos, folletos.

Adecuación puntos limpios Normativa RAEES (Línea 753)

— Beneficiarios:

BENEFICIARIOS	PROYECTO	IMPORTE DE SUBVENCIÓN (€)
COSLADA	Adecuación puntos limpios normativa RAEES	9.550,00
EL ÁLAMO	Adecuación puntos limpios normativa RAEES	3.701,80
EL BOALO-CERCEDA-MATAELPINO	Adecuación puntos limpios normativa RAEES	11.600,00
MAJADAHONDA	Adecuación puntos limpios normativa RAEES	3.900,00
MEJORADA DEL CAMPO	Adecuación puntos limpios normativa RAEES	9.229,52
SAN MARTÍN DE LA VEGA	Adecuación puntos limpios normativa RAEES	2.000,00
	TOTAL	39.981,32

— Condiciones de justificación:

Conforme a lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Memoria en la que se describan las medidas implementadas, con documentación gráfica (fotografías), siempre que sea posible.
- La justificación de los costes reales de las actuaciones financiadas, incluyendo un cuadro de resumen de costes.
- Información sobre otras ayudas recibidas para la financiación complementaria de estas actividades, con indicación del importe y procedencia. Se presentará, asimismo, el informe emitido por la intervención u órgano equivalente que acredite la veracidad y la regularidad de esta información.

Implementación PEMAR (Línea 754)

— Beneficiarios:

BENEFICIARIOS	PROYECTO	IMPORTE DE SUBVENCIÓN (€)
FUENLABRADA	Adecuación de puntos limpios	18.750,00
MADRID	Adecuación de puntos limpios	294.476,00
MAJADAHONDA	Adecuación de puntos limpios	31.929,00
RIVAS VACIAMADRID	Adecuación de puntos limpios	33.535,04
SAN MARTÍN DE LA VEGA	Adecuación de puntos limpios	2.000
TORREJÓN DE LA CALZADA	Adecuación de puntos limpios	6.792,93
TORREMOCHA DEL JARAMA	Adecuación de puntos limpios	1.777,34
TORRES DE LA ALAMEDA	Adecuación de puntos limpios	1.115,35
TOTAL		390.375,66

— Condiciones de justificación:

Conforme a lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Memoria en la que se describan las medidas implementadas, con documentación gráfica (fotografías), siempre que sea posible.
- La justificación de los costes reales de las actuaciones financiadas, incluyendo un cuadro de resumen de costes.
- Información sobre otras ayudas recibidas para la financiación complementaria de estas actividades, con indicación del importe y procedencia. Se presentará, asimismo, el informe emitido por la intervención u órgano equivalente que acredite la veracidad y la regularidad de esta información.

II.2.3. Condiciones de pago.

Una vez notificada la Orden de concesión, el pago se realizará previa justificación de la ejecución de las actuaciones, en los términos regulados en el punto 6, del apartado I, Aspectos comunes.

Asimismo, se podrán realizar abonos a cuenta, previa solicitud y justificación del importe equivalente.

II.3. *Condiciones de ejecución proyectos PIMA Residuos 2018*

II.3.1. Condiciones de ejecución.

Las condiciones de ejecución de la actuación, salvo por lo que se refiere a los plazos, que serán los que se recojan en la Orden de concesión, son las contenidas en los siguientes documentos:

- a) Bases aprobadas con fecha 20 de febrero de 2018 por la Comisión de Coordinación de Residuos.
- b) Distribución territorial de las ayudas aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 26 de julio de 2018.
- c) Acuerdo por el que se aprueba la distribución territorial de las ayudas por el Consejo de Ministros de fecha 3 de agosto de 2018.

II.3.2. Condiciones de justificación.

PIMA Residuos

- Beneficiarios:

BENEFICIARIOS	PROYECTO	IMPORTE (€)
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	Proyecto de instalación de compostaje destinada al tratamiento de biorresiduos	76.009,00
LOS MOLINOS	Proyecto de instalaciones de compostaje para tratamiento biológico de biorresiduos	93.100,00
COLLADO VILLALBA	Proyecto de recogida selectiva de aceite vegetal de cocina para su uso como biocarburante	40.160,00
NAVACERRADA	Proyecto piloto de recogida separada y compostaje de biorresiduos procedentes de actividades económicas	28.636,00
FUENLABRADA	Proyecto de recogida separada de biorresiduos para su tratamiento biológico	88.960,00
	TOTAL	326.865,00

- Condiciones de justificación:

Conforme a lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Actuaciones realizadas.
- Población atendida por el proyecto.
- Inversiones realizadas junto con sus facturas.
- Información sobre el proyecto ejecutado, en función del tipo de actuación:
 - Proyectos de recogida separada de biorresiduos: cantidad de biorresiduos recogidos como consecuencia de la ejecución del proyecto (t/año), instalación de tratamiento biológico de destino y cambios en las pautas de recogida de residuos.
 - Proyectos de construcción de instalaciones de compostaje: uso del compost obtenido, capacidad de tratamiento de la instalación, cantidad de biorresiduos tratados (t/año), compost producido (t/año).
 - Proyectos de recogida separada de aceite de cocina usado: cantidad de aceite recogida como consecuencia de la ejecución del proyecto (t/año), instalación de tratamiento de destino para la obtención del biocarburante.

- Documentos complementarios para acreditar la ejecución del proyecto (fotos, folletos, etc.).

II.3.3. Condiciones de pago.

Se podrán realizar anticipos a cuenta, previa solicitud de las Entidades Locales, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas y sin exigencia de garantías, en atención a la naturaleza de las entidades a las que se dirigen estas ayudas.



Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO

Aceptación de subvención como beneficiario del Plan de Ayudas a Entidades Locales para la ejecución de proyectos incluidos en el plan de impulso al Medio Ambiente, (PIMA RESIDUOS) y del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, (PEMAR)

1.- Datos del solicitante:

NIF Ayuntamiento	Nombre			
NIF/NIE del Solicitante autorizado	Apellidos del Solicitante autorizado			
Nombre del Solicitante autorizado			Correo electrónico	
Fax	Teléfono Fijo			Teléfono Móvil

2.- Datos del/la representante:

NIF/ NIE	Apellido 1	Apellido 2	
Nombre	Razón Social		
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	
Correo electrónico			

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Documentación requerida:

Documentos que acompañan a la solicitud	
Certificación municipal acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención.	<input type="checkbox"/>
Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, haciendo constar expresamente que las cuentas del Ayuntamiento han sido recibidas por el citado Organismo.	<input type="checkbox"/>
Solicitud del anticipo a cuenta (exclusivamente para proyectos seleccionados en el PIMA Residuos 2018)	<input type="checkbox"/>

5.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporto documento
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="checkbox"/>
Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de acuerdo no lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.



Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

6.- Declaración:

Con la presentación de este escrito se declara que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención y su representante legal no están incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

7.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En a..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.comunidad.madrid/proteccióndedatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
---------------------	--

